

INTERLOCUTORIO N° **555**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Subsanadas las anomalías anotadas en el auto que antecede proferido dentro de este proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio, interpuesta a través de apoderada judicial por la señora YENY YULIETH GIL RIVERA, en favor de su hermano CARLOS ALBERTO RIVERA; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 ss, 390 del Código General del Proceso y artículo 54 de la ley 1996 de 2019; por lo cual se admitirá y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio, interpuesta a través de apoderada judicial por la señora YENY YULIETH GIL RIVERA, en favor de su hermano CARLOS ALBERTO RIVERA; a la cual se le dará el trámite de un proceso Verbal Sumario conforme al artículo 54 de la ley 1996 de 2019.

2º) NOTIFICAR este auto al demandado, señor CARLOS ALBERTO RIVERA, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma; hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, al Doctor BERNARDO AVALO SALGUERO como Curador Ad – Litem del demandado CARLOS ALBERTO RIVERA.

4º) SEÑÁLESE por concepto de gastos al Curador Ad – Litem, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000 mcte), dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa. NOTIFÍQUESE conforme lo normado en el artículo 49 del Código General del Proceso.

5º) NOTIFICAR este auto al PROCURADOR DE FAMILIA, adscrito a este despacho y córrasele traslado de la demanda por el término de

DIEZ (10) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la Defensora de Familia Centro zonal Buga.

6º) NOTIFIQUESE de la existencia de este trámite a los parientes cercanos del discapacitado CARLOS ALBERTO RIVERA, para ser oídos oportunamente en el proceso, a fin de que manifiesten si están interesados en fungir como personas de apoyo.

7º) LLEVESE A CABO INTERVENCIÓN SOCIAL VIRTUAL, por parte de la trabajadora social del despacho, al señor CARLOS ALBERTO RIVERA, con el fin de determinar las condiciones de salud en que se encuentra y su posibilidad de manifestar su voluntad por algún medio.

NOTIFÍQUESE

El Juez ,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 58 HOY, 10 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9681b72d1bf93bce16a80ad2144b1da6cde419e601111c1736e769041eff3**
Documento generado en 09/08/2021 02:28:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>